

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la LEC).

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero de la LEC).

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Magistrado-Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En Sevilla, a tres de julio de dos mil seis.- La Secretaria Judicial.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

*EDICTO de 26 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar, dimanante del procedimiento verbal núm. 318/2005.*

NIG: 2300541C20052000314.

Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 318/2005. Negociado: 1P. Sobre: Desahucio.

De: Doña Josefa Ramírez García.

Procuradora: Sra. Bueno Rubio, Rosa.

Contra: Doña Gloria Adriana Lagos.

Doña Angela Godoy Hurtado, Secretario de Primera Instancia número Dos de los de Andújar y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Andújar, a 25.1.06.

SENTENCIA NUM. 12/06

En Andújar, a 25 de enero de 2006, el Ilmo. Sr. don Rafael López de Cervantes Valencia, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio núm. 318/05, promovidos a instancias de doña Josefa Ramírez García y en su representación el Procurador doña Rosa María Bueno Rubio y en su defensa el Letrado don Antonio Cabezas Moyano, contra doña Gloria Adriana Lagos, declarada en rebeldía, y versando el juicio sobre desahucio por expiración del término pactado.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La mencionada representación de la parte actora presentó papeleta de demanda de acuerdo con las prescripciones legales, en la cual solicitaba, previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho, que se dictara sentencia que declare haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en esta ciudad, calle La Palma, núm. 13-2.º frente, y le condene a que lo desaloje y lo deje a la libre disposición de su mandante, con apercibimiento de lanzamiento y expresa condena en costas.

Segundo. Turnada a este Juzgado la demanda y admitida a trámite por auto de 13 de septiembre de 2005, se señaló día y hora para el juicio, previa citación de las partes. La vista se celebró el día 24 de enero de 2006, siendo la demandada

declarada en rebeldía. La actora se ratificó en su demanda y terminado el acto quedaron los autos conclusos y pendientes de dictar sentencia.

Tercero. En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo algunos plazos dado el cúmulo de asuntos pendientes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La parte actora interesa el desahucio del demandado por expiración del término pactado con relación al contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle La Palma, núm. 13-2.º frente, de esta ciudad y que fue suscrito entre ellas con fecha 15 de enero de 2004.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 440.3 de la LEC, según el cual si no compareciere el demandado al acto de la vista se declarará el desahucio sin más trámites, procede estimar la demanda y acordar el desahucio del arrendatario de la finca en cuestión.

Segundo. Por último, y por aplicación del artículo 394.1 LEC, procede imponer las costas al demandado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. El Rey,

### F A L L O

Declaro el desahucio de doña Gloria Adriana Lagos de la vivienda sita en esta ciudad, calle La Palma, núm. 13-2.º frente, y la condeno a que lo desaloje y lo deje a la libre disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento judicial si no lo verifica voluntariamente, con expresa condena en costas de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, doy fe.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demanda doña Gloria Adriana Lagos, se expide la presente, que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Andújar, a veintiséis de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 10 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Puerto Real, dimanante del procedimiento ordinario núm. 55/04. (PD. 4725/2006).*

Procedimiento: Juicio Ordinario 65/04.

### S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Antonio Rodríguez García.

Lugar: Puerto Real.

Fecha: 12 de enero de 2006.

Parte demandante: Josefa Fontañá Díaz.

Procuradora: Gloria Parra Menacho.

Parte demandada: Antonio Moreno Aguado.

Objeto del juicio: Reclamación de Cantidad.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Gloria Parra Menacho, obrando en la indicada representación, se presentó demanda de Juicio Ordinario Josefa Fontaiña Díaz, que fue turnada a este Juzgado, suplicando se dictara sentencia por la que se dicte sentencia por la que se eleve a escritura pública el contrato verbal de compraventa o bien que se declare acreditado el dominio de la actora y su esposo sobre la finca litigiosa.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se dio traslado de la misma al demandado para que en el término de veinte días compareciera en forma contestara a la demanda. Si bien la parte demandada no compareció y fue declarada en rebelía procesal el día 23 de junio de 2005.

Tercero. Convocadas las partes a la preceptiva audiencia prevista en la ley, la misma tuvo lugar con fecha 1 de diciembre de 2005.

Las partes en dicho acto manifestaron la imposibilidad de llegar a un acuerdo y fijaron los hechos controvertidos y propusieron como prueba documental, interrogatorio de la parte demandante y testifical. Una vez las pruebas fueron admitidas, se señaló como fecha de juicio la de 12 de enero de 2006.

Cuarto. Con fecha de 19 de mayo de 2005 tuvo lugar la celebración del juicio donde se practicó toda la prueba admitida, y tras solicitar las partes que se dictara Sentencia conforme a sus pedimentos y quedaron las actuaciones vistas para Sentencia.

Quinto. En la tramitación de esta causa se han observado todas las prescripciones legales y demás de general y pertinente aplicación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente pleito se está planteando una acción reivindicatoria del dominio porque lo que se pretende la parte demandante es que se declare la propiedad de la finca registral 1142 inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de El Puerto de Santa María, a favor de la demandante Josefa Fontaiña Díaz. Dicha finca se encuentra inscrita en el citado Registro de la Propiedad a favor de Antonio Moreno Aguado que es la persona demandada en el presente procedimiento y frente a quien se ejercita la presente demanda. Entiende la parte actora que allá en 1965 el demandado vendió al marido de la demandante, fallecido y de quien es heredero universal según consta en testamento que se aporta como documento a la demanda principal, la citada finca por el precio de quinientas mil pesetas. Si bien de dicho contrato no existe documento alguno puesto que mantiene la parte que se trató de un pacto verbal. Por lo tanto pretende la parte actora que se declare a la demandada como propietaria de la finca, que se documente el contrato y que se inscriba en el registro de la propiedad.

Segundo. La existencia de un contrato verbal es difícil de demostrar en el presente procedimiento, con lo cual la reivindicatoria de propiedad se fundamenta ante todo en la prescripción adquisitiva o usucapión que el artículo 609 del código civil establece como uno de los modos de adquisición del dominio. La usucapión se encuentra regulada en el artículo 1997.1 CC que establece que el dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles prescribe por la posesión du-

rante 10 años entre presentes y 20 entre ausentes con justo título y buena fe. Dicho precepto establece los requisitos para adquirir el dominio por usucapión que son el tiempo, es decir que transcurra el tiempo legal, justo título, es decir posesión a título de dueño y finalmente buena fe, que es la creencia personal de que se posee a título de dueño. Habrá que ver si los citados requisitos se cumplen en el siguiente caso para confirmar la usucapión solicitada.

Tercero. En cuanto al requisito del justo título aparece confirmado por la afirmación de la demandante relativa a que hubo un contrato de compraventa verbal de la finca, unida a la confirmación por el demandado que se tiene por confeso, todo ello unido a las documentales presentadas, como recibos del IBI o contrato de suministro de agua que demuestran que tanto la demandante como su marido vivían en la finca bajo la creencia de que era de su propiedad, porque tenían título para ello. En segundo lugar en cuanto a la buena fe, sin duda también se cumple en el presente caso, ya que de las declaraciones testificales se deduce que la demandante ha vivido toda la vida en la finca en cuestión bajo la creencia firme de que la había comprado y que era de su propiedad. Finalmente en cuanto al requisito del tiempo, sin duda también se cumple en el siguiente caso, ya que el precepto configura como plazo mayo el de 20 años entre ausentes, y existe prueba fehaciente de que la posesión con los requisitos exigidos data desde 1965, así se demuestra por las declaraciones testificales que demuestran que la demandante y su marido han estado allí viviendo toda la vida, e incluso se demuestra por las documentales presentadas de las que destaca contratos de suministros cuyo titular era ya el marido de la demandante en 1973. De todo ello se deduce que se han cumplido con los requisitos exigidos por el Código Civil y que se ha producido la prescripción adquisitiva.

Cuarto. Por lo que se refiere a las costas procesales y aplicando el principio del vencimiento del artículo 394 del Código Civil, y dado la estimación sustancial de la demanda, se impone a la parte demandada.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

## PARTE DISPOSITIVA

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora Gloria Parra Menacho, en representación de Josefa Fontaiña Díaz, contra Antonio Moreno Aguado, y debo declarar y declaro el dominio de la finca registral 1142, inscrita en el tomo 376, libro 30 y folio 132 del Registro de la Propiedad núm. 2 de El Puerto de Santa María, sita en la calle Concepción núm. 42 de Puerto Real, a favor de Josefa Fontaiña Díaz y mando que la misma se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad, sirviendo esta Sentencia de título para ello.

Se condena al demandado a las costas procesales.

Así por esta Sentencia, que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, lo manda y firma don Antonio Rodríguez García, Juez de Primera Instancia de este Juzgado, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Puerto Real, a diez de mayo de 2006.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica (Expte. 35/06/2).*

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 35/06/2.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Objeto: «Suministro de 140 uniformes para el Cuerpo de Auxiliares de Seguridad».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 71.045,36 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 11 de agosto de 2006.

Contratista: Antonio Martín Berdejo (Trimber).

Nacionalidad: Española.

Importe: 71.045,36 euros.

Sevilla, 2 de noviembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 2/2006). (PD. 4764/2006).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2/2006.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de las sedes de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Un año natural, a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y dos mil quinientos cuarenta euros (92.540,00 euros).

5. Garantía. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Sección de Administración General de la Delegación del Gobierno. Paseo de la Palmera, 24. Sevilla. Teléfono: 955 042 128.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, situado en Paseo de la Palmera, 24, Pabellón de Cuba, en la localidad de Sevilla. Código Postal 41013.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: En la sede de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, situada en Paseo de la Palmera, 24, de Sevilla.

d) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (Documentación General) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios del Órgano de Contratación, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de noviembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 1/2006). (PD. 4763/2006).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.